



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO (S.S.) N° 68001-31-03-004-1982-07151-00

En atención a los escritos que antecede (consecutivos 001 a 003. Cdno. 2), y con ocasión de la solicitud remitida el 22 de febrero del año en curso (consecutivos 001 y 002), por la señora Carmelita Contreras Gamboa, se le pone de presente lo siguiente:

- El proceso de la referencia se encuentra desarchivado y digitalizado, tal y como se le informó previamente por la secretaria del Juzgado el día 23 de febrero de 2022 (consecutivo 003).
- Respecto a la petición relacionada con la cancelación de la medida cautelar sobre el predio identificado con folio de matrícula N° 300-92941, debe estarse a lo dispuesto en el numeral 2° del auto dictado en esta misma fecha, mediante el cual se ordenó la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso de la referencia.

No obstante, se le pone de presente a la peticionaria que si bien es cierto el inciso final, numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., establece que: *“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”*, también lo es, que la norma en mención, requiere que se acredite el interés de quien lo solicita, por modo que, si la señora Carmelita Contreras Gamboa, quiere que se le entreguen dichos oficios, debe acreditar previamente y mediante prueba si quiera sumaria la condición de poseedora que dice tener sobre el predio antes identificado.

- Por secretaría, a través del medio más expedito, notifíquese esta determinación a la peticionaria en la dirección electrónica suministrada para tal efecto: yaquelinegamboacontreras@gmail.com.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.
(2)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896745ab7dfdd3b5a4cf6f0bf04edfa4dc9b0fb39cbeacc7e61d3688febd2397**

Documento generado en 06/05/2022 02:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>